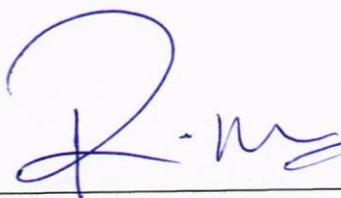


## CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **JUNIO DEL AÑO 2023, SE EJECUTARÓN LAS SIGUIENTES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA	NO. DE GACETA	OBSERVACIONES
1	PUBLICACIÓN DE AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 009-2023.	12 DE JUNIO 2023	36,252	SE ADJUNTA PUBLICACIÓN DE LA GACETA.
2	PUBLICACIÓN DE ACUERDO ADUANAS-DE-035-2023	09 DE JUNIO 25023	36,250	SE ADJUNTA PUBLICACION DE LA GACETA

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 10 días del mes de julio del 2023.



**ABG. JOSE ROBERTO MEJIA AGÜERO**  
**JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES**

República de Honduras  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
LICENCIAS INFORMÁTICAS”

LPN-ADUANAS-009-2023

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-009-2023, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS”, conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás aplicables.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de forma digital, Gerente Nacional Administrativo y Financiero: teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas Piso 15 Torre 1, del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m., a 3:30 p.m., o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a [adquisiciones@aduanas.gob.hn](mailto:adquisiciones@aduanas.gob.hn) con copia a [raguero@aduanas.gob.hn](mailto:raguero@aduanas.gob.hn) remitiendo por esta misma

vía el Pliego de Condiciones: Asimismo, estos podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HondusCompras 1.0”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.

4. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el quince **(15) de junio del 2023, hasta las 10:00 A.M.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del piso 15. torre1, del Centro Cívico Gubernamental el quince **(15) de junio del 2023, hasta las 10:15 a.m.,** en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de mayo del 2023.

LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA  
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO ADUANAS HONDURAS

12 J. 2023

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.050-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020) se acordó; aprobar las disposiciones Administrativas Aplicables al Operador Económico Autorizado (OEA) en Honduras, el cual fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35, 427 en fecha doce (12) de noviembre del año 2020.

**CONSIDERANDO (5):** Que las disposiciones y medidas establecidas en dicho Acuerdo deben ser adecuadas conforme a las necesidades actuales de la Institución, en aras de una mejor gestión administrativa y operativa, por medio del cual se logran los objetivos institucionales que se traducen en beneficio para el Estado de Honduras, en apego a los más altos valores éticos y morales.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como director ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Servicio Aduanero, por intermedio de la Autoridad Superior, emitirá las **disposiciones administrativas** que se requieran para facilitar la aplicación de las materias señaladas en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), según lo dispone el artículo 639 de la norma citada.

**CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, los actos de la

Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, **Acuerdos**, Resoluciones o Providencias; y, los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán Publicados en el Diario Oficial "La Gaceta".

### POR TANTO

Con fundamento en los Artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); ACUERDO-ADUANAS-050-2020.

### ACUERDA:

**PRIMERO: REFORMAR** los Artículos 6, 7, 9, 13, 19 y 20 del Acuerdo ADUANAS-DE-No.050-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, contenido de las disposiciones Administrativas Aplicables al Operador Económico

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- e) Discutir y aprobar las acciones propuestas por personas externas a la Administración Aduanera de Honduras que buscan constituirse como asesores, gestores o consultores OEA para el sector privado previo análisis de la Unidad OEA.
- f) Proponer, discutir y aprobar acciones que promuevan el fortalecimiento y cumplimiento del programa OEA.
- g) Ejecutar las acciones que permitan hacer efectivos los beneficios establecidos en la normativa interna vigente y demás compromisos internacionales relacionados con el programa OEA.
- h) Analizar y discutir la documentación e información recabada sobre el cumplimiento tributario y aduanero del interesado OEA, a efecto de determinar si es procedente iniciar o continuar con el proceso de habilitación.
- i) Discutir y en su caso, aprobar o rechazar los diferentes temas expuestos.

#### **ARTÍCULO 30-G. COORDINACIÓN DEL COMITÉ.**

El o la Jefe de la Unidad OEA fungirá como Coordinador del Comité OEA permanentemente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a reunión con la anticipación requerida, proponer la agenda indicando los temas a tratar y el orden del día.
- b) Velar porque la información que deban conocer los miembros del Comité OEA esté disponible en la forma y plazos requeridos.

- c) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los miembros del Comité.
- d) Proporcionar elementos necesarios a los miembros del Comité para facilitar la toma de decisiones.
- e) Levantar las actas correspondientes de cada sesión del comité y someterlas a aprobación de este.

**ARTÍCULO 30-H. PERIODICIDAD.** El Comité realizará reuniones ejecutivas a requerimiento de los miembros del Comité mínimamente 4 veces al año. Las mismas podrán realizarse de forma virtual o presencial.

**ARTÍCULO 30-I. CONVOCATORIA.** La reunión de Comité será convocada por el Coordinador del Comité previa coordinación con la Dirección Ejecutiva con un plazo mínimo de tres (3) días de anticipación. El aviso de convocatoria será distribuido por medio del correo electrónico de la institución y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Indicación del día, hora y lugar de reunión.
- b) Los nombres de las personas convocadas.
- c) Los temas específicos por tratar.

#### **ARTÍCULO 30-J. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES.**

El Comité de Operador Económico Autorizado (OEA) de la Administración Aduanera de Honduras sesionará válidamente con la asistencia presencial obligatoria de sus miembros, siendo indelegable su participación; salvo que por motivo de enfermedad o causa justificada no pudieran asistir, lo harán del conocimiento del Director o Subdirector Ejecutivo y delegarán su representación para que lo sustituya quien corresponde según la estructura organizacional vigente y sus resoluciones

serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 30-K. ACTA.** Al término de cada sesión, el Coordinador elaborará el Acta de la reunión correspondiente que deberá circular entre los asistentes, para su revisión. Los términos del Acta deberán ser objeto de aprobación final por cada uno de los asistentes a la sesión sobre la que versa, la cual deberá estar debidamente firmada por todos los participantes.

En el Acta deberán constar los siguientes elementos:

- a) Número de Acta.
- b) Fecha de la Sesión.
- c) Nombre de los Miembros presentes.
- d) Resumen de los temas discutidos, las deliberaciones, opiniones vertidas y los acuerdos de la sesión, indicándose para estos últimos el responsable, la fecha de cumplimiento y si corresponde comunicarlo a la Dirección Ejecutiva.
- e) Documentos que sirvan de soporte cuando proceda.
- f) Aprobación o desestimación de lo tratado cuando corresponda.
- g) Firma y sello de los asistentes.

**ARTICULO 30-L. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ OEA.** Los miembros del Comité OEA en el ejercicio de sus funciones no podrán:

- a) Revelar información que conozcan con ocasión de su calidad del miembro del Comité.
- b) Incurrir en conductas que puedan ocasionar un conflicto de interés.

- c) Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o actividades del Comité.
- d) Tomar decisiones basado en criterios personales en contra de la ley pública y demás leyes establecidas para los programas OEA.
- e) Ausentarse sin justa causa de las reuniones del Comité.

**TERCERO:** Derogar inciso g) del artículo 3; inciso d) del artículo 20; y, Artículo 18 del Acuerdo ADUANAS-DE-2020 de fecha 21 de mayo de 2020.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLÍQUESE.**

**ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ**

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

**ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS**

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras